MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

La Plata, 18 de diciembre de 1984.-

Expte. 1183-I-150/84 y agreg.
4061-008650/84.-

Al Señor
Intendente Municipal
D. JUAN CARLOS ALBERTI
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 30 (7º de Prórroga-Continuación), celebrada el día 17 de diciembre del corriente año, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Modifícase el primer párrafo del Artículo 16º de la Ordenanza Nº 3001/63, "Código de Construcciones", el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los planos originales deben ser dibujados en tela transparente o film poliester, no admitiéndose la copia heliográfica entelada. En caso de utilizarse film poliester el mismo será de color blanco con ambas caras en acabado mate y de un espesor no inferior a 70 micrones. Los trazos de dibujos firmas y sellos deberán ser ejecutados utilizando tinta especial para poliester y resistente a la humedad. Las copias serán nítidas y se presentarán en papel heliográfico".

ARTICULO 2º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Dr. HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA - CONCEJO DELIBERANTE

ALBERTO RIVAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de La Plata

La Plata, 19 de diciembre de 1984.-

Cúmplse, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.----------

DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN CARLOS ALBERTI
Intendente Municipal

La Plata, 19 de diciembre de 1984.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (5767).-

DR. ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.

GHC